



FIRMADO POR

El Director del Departamento de Contratación
Francisco José Ruiz Martínez
26/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
27/06/2024

924012A

ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DEL PROYECTO "CIEZA COMERCIA 2.0" COFINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.

Visto el expediente de contratación **924012A** mediante procedimiento abierto de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DEL PROYECTO "CIEZA COMERCIA 2.0"** se emite el siguiente informe de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la contratación es **la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DEL PROYECTO "CIEZA COMERCIA 2.0"**

Segundo.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, siendo los criterios de adjudicación el de mejor precio ofertado, criterios de calificación automáticos y otros criterios de valoración mediante juicios de valor, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

Tercero.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se incorporan al expediente de contratación los siguientes documentos: a) Informe justificativo de la necesidad de la contratación, habiendo sido determinadas, con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretender cubrirse mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 LCSP. Se dispone la división del contrato en lotes, estando justificada esta opción en el expediente de acuerdo a lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

Quinto.- Asimismo, se incorpora al expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, incluyendo los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, de conformidad con el artículo 122 de la citada LCSP y el artículo 67 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.-Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

1. Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE





FIRMADO POR

El Director del Departamento de Contratación
Francisco José Ruiz Martínez
26/06/2024



2. Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).
4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
5. Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.-Consideraciones jurídicas

Primera.- El régimen jurídico aplicable es el establecido en la LCSP, al tratarse de una prestación, de carácter oneroso, que una Administración Pública va a contratar con una empresa externa por no disponer de los medios personales y materiales para su ejecución y, por tanto, considerarse, que está dentro de los ámbitos objetivo y subjetivo de la citada norma, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 2 y 3; resultando, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el RGLCAP, en lo que no se oponga a la mencionada LCSP.

Segunda.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la LCSP, el contrato es de naturaleza administrativa, tipificado como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, por tener como resultado prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad.

Tercera.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente.

Cuarta.- Por su parte, el artículo 131.2 LCSP establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Quinta.- Con relación a la tramitación de este procedimiento, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, procede destacar lo siguiente:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, tratándose de un contrato de prestación de servicios.
- La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) No procederá la constitución de garantía provisional.

b) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.





FIRMADO POR

El Director del Departamento de Contratación
Francisco José Ruiz Martínez
26/06/2024



c) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en tres sobres, debido a que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el artículo 326 de la presente Ley.

e) En el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

CONCLUSIÓN

1. El expediente tramitado es conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo de la secretaría municipal, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que exige el informe jurídico del Secretario de la Entidad Local antes de la aprobación del expediente de contratación.

No obstante, conforme al artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren





FIRMADO POR

El Director del Departamento de Contratación
Francisco José Ruiz Martínez
26/06/2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

como informes jurídicos en el expediente”.

2. Asimismo, se debe trasladar el expediente a la Intervención municipal, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como de lo previsto en el artículo 116.3 y disposición adicional tercera de la LCSP 9/2017.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
27/06/2024

